



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO DE PATENTE COMERCIAL
PARA PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS CON ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Tipo de Régimen: Tradicional: _____ Simplificado: _____ **Periodo de Afectación año:** _____

Fecha límite para la entrega de la declaración: Según artículo 7 de la Ley 8649, Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Acosta, cada año a más tardar el 30 de noviembre se debe de presentar la Declaración Jurada del Impuesto por Patentes.

Patentado _____ Cédula (personal o jurídica): _____

En caso de Persona Jurídica

Nombre del Representante Legal _____ Cédula: _____

Lugar para notificación: _____

Teléfono: _____ fax _____ e-mail: _____

Nombre del negocio _____ actividad _____

Dirección del Local comercial _____

Determinación del Impuesto: De conformidad al artículo N° 7 de la Ley 8649, Publicada en la Gaceta N° 140 del Lunes 28 de julio del 2008.

Total Ingresos Brutos _____ Multiplicado por (0.002) _____

Artículo6- Tarifa del Tributo:

Se aplicará una tarifa del dos por mil (0.002) sobre los ingresos brutos, suma que, una vez dividida entre cuatro, determinará el impuesto trimestral por pagar. El impuesto anual así fijado se pagará en cuatro tractos trimestrales.

Por concepto de impuesto de patente municipal, cada contribuyente deberá pagar anualmente, como mínimo, un veinte por ciento (30 %) del salario mínimo legal más reciente que se establezca para el Sector Privado.

ARTÍCULO 8.- Impuesto determinado de oficio y casos especiales

Si el patentado no presenta la declaración jurada en el término indicado en el artículo 7 de esta Ley, la Municipalidad le aplicará la calificación del año anterior, más un veinte por ciento (20%) del impuesto pagado el año anterior. Esta recalificación deberá realizarse dentro de los treinta días (30) naturales posteriores al vencimiento del plazo para la entrega de la declaración jurada; vencido dicho plazo, se cobrará lo mismo que el año anterior.

ARTÍCULO 13.- Alteración de datos y recalificación

De comprobarse la existencia de una alteración en los datos suministrados, que provoque que el impuesto se calcule incorrectamente, la Municipalidad efectuará la recalificación correspondiente, sin detrimento de las responsabilidades en las cuales pueda incurrir el administrado. Igualmente, cuando haya dudas sobre la veracidad de la declaración y no se haya llegado a un acuerdo con el patentado, la Municipalidad elevará el caso a la Dirección General de Tributación, para que esta realice las inspecciones y auditorías correspondientes al negocio del patentado, a fin de que identifique los ingresos o ventas brutas.

Declaración Jurada

Bajo fe de juramento y conforme a las disposiciones del Código Tributario y Ley de Patentes de la Municipalidad de Acosta, Ley 8649, publicada en la Gaceta N°140 del 28 de julio del 2008, declaro que este informe y sus anexos han sido examinados por mí y que contienen una verdadera y completa declaración de mi impuesto de Patentes Municipales para el periodo fiscal.

Firmo en: _____ a los _____ días del mes de _____ de 20 _____

Firma del patentado o Representante Legal: _____



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO DE PATENTE COMERCIAL
PARA PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS CON ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Requisitos

Periodo Especial

En caso de ser periodo especial declarado por Tributación Directa, debe solicitar una prórroga antes del 15 de diciembre, por medio de carta emitida por el Ministerio de Hacienda, en la que indique que es periodo especial.

Requisitos

- En caso de tener más de una sucursal en el país, presentar certificación de un contador público con el desglose de ingresos brutos de cada sucursal del país.
- Copia de la cedula del patentado o del Representante Legal.
- En caso de persona jurídica, personería jurídica, personería original con un mes de vigencia.
- Copia del Formulario D101 Régimen Tradicional.
- Copia del Formulario D105 (los cuatro formularios), Régimen Simplificado.
- Copia del Formulario D151 Formulario informativo. **(Fecha límite para la entrega de este documento 21 diciembre 2020).**
- Estar al día con los impuestos municipales.